

solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4449/AT). (PP. 992/89). 4.239

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4450/AT). (PP. 993/89). 4.239

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4451/AT). (PP. 994/89). 4.239

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4452/AT). (PP. 995/89). 4.240

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4453/AT). (PP. 996/89). 4.240

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4454/AT). (PP. 997/89). 4.240

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4455/AT). (PP. 998/89). 4.241

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 4 de septiembre de 1989, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a trámite de información pública de los afectados por la obra que se cita. (3-SE-104). 4.241

Resolución de 7 de septiembre de 1989, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en las obras del proyecto que se cita. (JA-1-CA-138). 4.242

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública en expediente de expropiación forzosa (JA-2-MA-120). 4.242

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública en expediente de expropiación forzosa (JA-2-MA-120). 4.243

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 4 de septiembre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se inicia el expediente expropiatorio y se convoca el levantamiento de actas previas de ocupación en la zona regable del Chanza (Huelva) (Res. J-255/89). 4.244

# 1. Disposiciones generales

## CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

*ORDEN de 11 de septiembre de 1989, por la que se modifica el artículo 11º de la Orden de 22 de marzo de 1989, que regula la concesión de ayudas para la mejora de la calidad y la innovación tecnológica en el sector industrial andaluz.*

Con el fin de agilizar la resolución de los expedientes de solicitud de ayudas al amparo de la Orden de 22 de marzo de 1989, y considerando la experiencia obtenida en Ejercicios precedentes en la ejecución de este programa de apoyo a la mejora de la calidad y a la renovación tecnológica en el sector industrial andaluz, en uso de las facultades que me han sido conferidas

### DISPONGO:

Art.º 1º. Se modifica el Art.º 11º de la Orden de 22 de marzo de 1989, por la que se prorroga la Orden de 12 de enero de 1988, que regula la concesión de ayudas para la mejora de la calidad y la renovación tecnológica del Sector Andaluz (BOJA de 11.4.89) quedando redactado del siguiente tenor:

«Artículo 11º. El Director General de Industria, Energía y Minas, por delegación del Consejero de Fomento y Trabajo, a la vista de las solicitudes presentadas y previo fiscalización del expediente, dictará la resolución que proceda».

Artículo 2º. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 11 de septiembre de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

*ORDEN de 18 de septiembre de 1989, por la que se garantiza el servicio público que presta la empresa Emilmarsa, encargada de la limpieza pública y centros sanitarios de Marbella y San Pedro de Alcántara (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Convocada Huelga por los trabajadores de la Empresa Emilmarsa, encargado de la recogida de basuras viales y centros sanitarios de Marbella y San Pedro de Alcántara (Málaga), durante los días 25 y 26 de septiembre de 1989, que afectará a todos los trabajadores de la empresa, y dado el carácter de Servicio Público esencial para la comunidad prestado por dicho colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como es la defensa de la salubridad pública.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

### DISPONGO:

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará a los trabajadores de la Empresa Emilmarsa, de Marbella y San Pedro de Alcántara, (Málaga), durante los días 25 y 26 de septiembre de 1989, se entenderá condicionada al mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de lo tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 5°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de septiembre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo de Málaga.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación de Málaga.

#### ANEXO QUE SE CITA

Un Servicio diario de recogida de basuras en los servicios de Clínicas, Ambulatorios y Hospitales, de Marbella y San Pedro de Alcántara, mediante un Camión.

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*DECRETO 195/1989, de 19 de septiembre, por el que se crean conservatorios elementales de Música y una Escuela de Arte Dramático y Danza, Sección Danza, en la Comunidad Autónoma Andaluza.*

Los estudios musicales en Andalucía han experimentado un incremento importante en los últimos años. El interés demostrado por la cultura musical, así como la necesidad de que la formación artística sea potenciada a través de los Centros públicos en nuestra Comunidad, hace necesario que para el curso 1989/90 se incorporen a la actual Red de Centros Musicales en Andalucía nuevos Centros que oferten el número de puestos escolares necesarios para hacer frente a tal demanda.

En consecuencia, y de acuerdo con las previsiones estudiadas en esta materia, procede a la creación de nuevos Conservatorios Elementales de Música y una Escuela de Arte Dramático y Danza (Sección Danza).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3, punto d) del Anexo del Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre sobre Traspasos de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación y el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, con el informe favorable de la Consejería de Hacienda y Planificación, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de septiembre de 1989.

#### DISPONGO :

Artículo 1°. Se crean Conservatorios de Grado Elemental en las localidades que se relacionan en el Anexo I.

Artículo 2°. Se crea una Escuela de Arte Dramático y Danza (Sección Danza) en la localidad que se relaciona en el Anexo II.

Artículo 3°. La Consejería de Educación y Ciencia adoptará las medidas precisas para la ejecución del presente Decreto de acuerdo con el Convenio suscrito con el Organismo correspondiente en cada caso, y determinará en cada uno de ellos la fecha en que deban comenzar su funcionamiento y las Enseñanzas que deban impartirse, así como la plantilla del personal docente necesario para el eficaz desarrollo de sus actividades.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publica-

ción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos, económicos y administrativos a partir del 1 de septiembre de 1989.

Sevilla, 19 de septiembre de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

#### ANEXO I

#### CONSERVATORIOS ELEMENTALES DE MUSICA DE NUEVA CREACION

Provincia de Almería  
Localidad: Albox.  
Capacidad: 480 p.e.

Localidad: Cuevas de Almanzora  
Capacidad: 480 p.e.

Localidad: El Ejido.  
Capacidad: 480 p.e.

Provincia de Cádiz  
Localidad: Sanlúcar de Barrameda.  
Capacidad: 480 p.e.

Localidad: Chiclana de la Frontera.  
Capacidad: 480 p.e.

Localidad: Algeciras.  
Capacidad: 480 p.e.

Provincia de Córdoba  
Localidad: Córdoba.  
Capacidad: 480 p.e.

Localidad: Montilla.  
Capacidad: 480 p.e.

Localidad: Priego de Córdoba.  
Capacidad: 480 p.e.

Provincia de Granada  
Localidad: Guadix.  
Capacidad: 480 p.e.

Localidad: Loja.  
Capacidad: 480 p.e.

Provincia de Huelva  
Localidad: Valverde del Camino  
Capacidad: 480 p.e.

Localidad: Isla Cristina.  
Capacidad: 480 p.e.

Provincia de Jaén  
Localidad: La Carolina  
Capacidad: 480 p.e.

Localidad: Alcalá la Real.  
Capacidad: 480 p.e.

Provincia de Málaga  
Localidad: Antequera.  
Capacidad: 480 p.e.

Provincia de Sevilla  
Localidad: Cazalla de la Sierra.  
Capacidad: 480 p.e.

Localidad: Osuna.  
Capacidad: 480 p.e.